**RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2016**

**( )**

“*Por la cual se modifican los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 1655 de 2016”*

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 21 de la Ley 105 de 1993 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002 y el numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 105 de 1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" en su artículo 21(modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002) establece:

*"ARTICULO 21. Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.*

*Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte."*

Que el Decreto 087 de 2011 “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias*”, estableció en los numerales 6.14 y 6.15 del artículo 6:

*“6.14. Emitir en su calidad de suprema autoridad del Sector Transporte y del Sistema Nacional de Transporte, concepto vinculante previo al establecimiento de los peajes que deban cobrarse por el uso de las vías a cargo de la Nación, los departamentos, distritos y municipios.*

*6.15. Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo.”*

Que el Ministerio de Transporte estableció en el artículo tercero de la Resolución 1548 de 2015, las categorías vehiculares y tarifas de las estaciones de peaje Honda y Alvarado, ubicadas en los PR 35 +100 y PR 20+100, respectivamente, pertenecientes al proyecto de asociación público privada de iniciativa privada sobre los corredores Ibagué – Armero – Mariquita- Honda y Cambao – Armero – Líbano – Murillo – La Esperanza, correspondientes al Contrato de Concesión No. 08 de 2015 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y Concesionaria Alternativas Viales.

Que mediante la Resolución 1655 del 2 de mayo de 2016, el Ministerio de Transporte modificó el referido artículo tercero, señalando que las tarifas de las estaciones de peaje Honda y Alvarado, fueron fijadas a pesos constantes de diciembre de 2012, y no incluyen Fosevi.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante oficio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2016, remite solicitud para la modificación de la Resolución 1655 de 2016 y anexos soporte de la misma.

Que en el Informe Ejecutivo de dicho oficio, la Agencia destaca cómo en el primer trimestre del año 2016 se presentó un primer paro camionero, a mitad del año se presentó un segundo paro de la misma índole, evidenciando así las dificultades presentadas para la aplicación de las tarifas originalmente previstas en el Contrato de Concesión 08 de 2015. Asimismo, la ANI destacó que dentro de los acuerdos para el levantamiento del último paro camionero ocurrido este año, el Gobierno Nacional y los gremios transportadores concertaron revisar una reducción de las tarifas de los peajes para vehículos de carga pesada, y dicho compromiso se honró para las estaciones de peaje de Honda y Alvarado, realizándose la socialización el día 3 de agosto de 2016 con el gremio transportador y, atendiendo sus peticiones, se revisó la posibilidad de modificar la tarifa prevista para la Categoría VII correspondiente a camiones de seis ejes.

Que, efectuados los análisis financieros del caso, se determinó que puede reducirse la tarifa de dicha Categoría a partir de la publicación de la presente resolución, pasando de un valor de $ 39.000 a un valor de $ 30.400 pesos constantes a 2012.

Que adicionalmente, el día 17 de agosto de 2016, la ANI, el Concesionario y la Interventoría, efectuaron en la ciudad de Ibagué – Tolima, una reunión de socialización de las tarifas del Proyecto a los diferentes entes gubernamentales de la zona, la cual contó con la participación, entre otros, de los mandatarios de Lérida, Líbano, Armero – Guayabal, Personería de Alvarado y Venadillo, así como varios representantes comunitarios y de gremios económicos, a quienes se les informó que, de acuerdo con el Contrato de Concesión, una mayor reducción de las tarifas podría acarrear una considerable reducción de alcance en cualquiera de las unidades funcionales.

A fin de evitar lo anterior, se concluye entonces la necesidad de mantener las restantes Categorías (I-V) como se encuentran actualmente previstas en la Resolución 1655 del 2 de mayo de 2016.

Que el Jefe de la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte, mediante memorando \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_ de\_\_\_\_ de 2016, remite a la Oficina Jurídica el Proyecto de resolución por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 1655 de 2016 y los anexos que soportan dicha modificación.

Que con fundamento en el requerimiento realizado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI a través del oficio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, considera viable la modificación de la resolución 1655 de 2015, con el fin de mitigar con ello los efectos sociales y económicos del proyecto en la región.

Que el contenido de la parte resolutiva del presente acto administrativo fue estructurado conforme a la información suministrada por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en lo página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8° de la Ley 1347 de 2011, del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ hasta el \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias y propuestas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo segundo de la Resolución 1655 de 2015, el cual quedará así:

“**Artículo 2.**Modificar el artículo tercero de la Resolución 0001548 de 2015, el cual quedará así:

**Artículo Tercero:** Establecer las siguientes categorías vehiculares y tarifas que podrá cobrar el concesionario a todos los usuarios en las estaciones de peaje Honda y Alvarado ubicados en los PR 35 + 100 y PR 20 + 100, a partir de la publicación de la presente resolución:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CATEGORÍAS** | **DESCRIPCIÓN** | **TARIFAS (pesos constantes diciembre 2012, No incluyen FOSEVI)** |
| **I** | Automóviles – Camperos y Camionetas | $8.200 |
| **II** | Buses y Busetas | $8.800 |
| **III** | Camiones pequeños hasta 4.5 Ton | $9.100 |
| **IV** | Camiones grandes de 2 ejes | $9.500 |
| **V** | Camiones de 3 y 4 ejes | $20.500 |
| **VI** | Camiones de 5 ejes | $28.100 |
| **VII** | Camiones de 6 ejes | $30.400 |

**Artículo 3.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, los demás términos de la Resolución 1655 de 2015, continúan vigentes.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO**

**Ministro de Transporte**

Gloria Ines Cardona Botero– Gerente de Proyectos Carreteros - ANI

Andres Figueredo Serpa – Vicepresidente de Gestión Contractual – ANI

Octavio Serrano S. – Contratista VGC – ANI – Aspecto Técnico

Beatriz E Lopera – Contratista GIT Financiero VGC – Aspecto financiero

Oscar L Rosero – Gerente financiero Vicepresidencia de Gestión Contractual

Natalia Campos – Contratista Vicepresidencia Jurídica – ANI - Aspecto Jurídico

Priscila Sanchez Sanabria - Vicepresidente Jurídico (E) - ANI- Aspecto Jurídico

Angela Edith Gonzalez C – Contratista VPRE – ANI – Aspecto Social

Martha Milena Córdoba Pumalpa – Coordinadora GIT Social - ANI

Amparo Lotero Zuluaga -Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) MT

Claudia Fabiola Montoya Campos – Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal MT

Gisella Fernanda Beltrán Zambrano – Oficina Jurídica MT

Mario Franco Morales- Coordinador GEF- Oficina Regulación Económica Ministerio de Transporte

Oscar Acosta Manrique-Jefe Oficina Regulación Económica ( E )Ministerio de Transporte.